

Monte Patria, 18 de marzo de 2016.

**VISTOS:** DFL. N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal; el Artículo (25° inc. segundo o inc. tercero) del DFL N° 1/96 de Educación; las atribuciones inherentes a mi cargo establecidas en el Art. 56 de la Ley N° 18.695; El Artículo 11° de la Resolución N° 520 del Señor Contralor General de la República; Ley 19.070 "Estatuto de los Profesionales de la Educación y sus modificaciones o supletoriamente regidos por la Ley Código del Trabajo"; DFL. N° 1-19.704, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, última versión, publicada con fecha 26 de julio de 2006, promulgada con fecha 09 de mayo de 2006, en el Diario Oficial de la República de Chile.

**CONSIDERANDO:** Ord. N° 028 del 09 de marzo de 2016, de la dirección de la Escuela Wenceslao Vargas, de la localidad de Rapel – Ley SEP.

**DECRETO:**

- 1.- **OTORGUESE** Extensión Horaria a Contrata Transitoria a Docente de Aula, en la Escuela Wenceslao Vargas, de la localidad de Rapel, para así atender las acciones desprendidas del ámbito Gestión Curricular, dimensión Gestión Pedagógico contempladas en el proyecto de mejora financiado con recursos SEP, de la docente que se indica:

ESCUELA WENCESLAO VARGAS DE RAPEL	RUT	HORAS LEY SEP
<b>MAFALDA ELOISA DIAZ ALVARADO</b> Profesor de Educación General Básica	RUT N° [REDACTED]	07

- 2.- El nombramientos tienen carácter de Contrata, y se hace efectivo a contar del 29 de febrero de 2016, y permanecerá vigente hasta el 28 de febrero de 2017.
- 3.- la docente cumplirá la jornada ordinaria de acuerdo a lo indicado en el punto primero, distribuida de lunes a viernes.
- 4.- Establézcase esta modalidad de contrato a la espera de la reglamentación de la ley.
- 5.- El (La) Docente dejará de percibir la remuneración correspondiente a las horas cronológicas contratadas, cuando este deje de cumplir funciones en el establecimiento beneficiado con este programa.
- 6.- La remuneración a cancelar será la estipulada en la Ley N° 19.070, y sus modificaciones
- 7.- La docente es planta titular en el mismo establecimiento educacional.
- 8.- Imputación: 2102000, del presupuesto vigente del Departamento de Educación Municipal de Monte Patria.

ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.



*Bernadita Cortés Gómez*

SECRETARIO MUNICIPAL - MINISTRO DE FE

WAGZ / NAM / Apo.



*Karina A. Aguirre Cerda*

ALCALDE